

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Reembarques Forestales Subsecuentes.

Partes o secciones clasificadas: Página 1 y parte inferior izquierda de la totalidad de las páginas.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: nombre, domicilio particular, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; código QR.

Firma del titular:



ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

En suplencia, por ausencia temporal de la Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante oficio 139.01.02.232 (17) de fecha 06 de julio de 2017 y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 284/2017, en la sesión celebrada en fecha 10 de julio de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.1.- 757 (17)

BITÁCORA: 19/DK-0163/04/17

Guadalupe, Nuevo León, 07 de Junio de 2017
"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

UNIDAD DE PRODUCCION FORESTAL EJIDAL LA ENCANTADA EJIDO LA ENCANTADA GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 24 de Abril de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado UNIDAD DE PRODUCCION FORESTAL EJIDAL LA ENCANTADA con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SRN.DGF.310.1134 /99 de fecha 29 de Abril de 1999, que cuenta con el código de identificación **T19024UPF001** ubicado en DOMICILIO CONOCIDO S/N, CENTRO DE POBLACION C.P. 87960 General Zaragoza Nuevo León conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
50	346	395	16919581	16919630

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA-TAMEZ

C.c.p. Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, Presente
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Director General de Gestión Forestal y de Suelos, Presente
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano, Delegado de la PROFEPA en Nuevo León, Edificio

PCHM. ANBE JACH DGS. CSR